

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC16I0LD

AYT/JGL/10/2022

22-07-22 10:24

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2022.

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/10/2022

Interesado

0G63115R4A44626N0SR8



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 22/07/2022)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.10 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. José María Liendo Cobo
D. Alejandro Fernández Álvarez
D^a Nereida Diez Santaefemia
D. Gorka Linaza Sedano
D. Pablo Antuñano Colina

Asiste como Secretario, el Secretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

Asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

No asiste, la Concejala D^a María Rosa Palacio Esteban.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (07/07/2022)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (07/07/2022)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 07/07/2022.

No habiendo observaciones y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 07/07/2022 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

No se tratan asuntos.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

3.1.- ESCRITO GOBIERNO DE CANTABRIA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada nº 17689 de fecha 04/07/2022, en el cual nos remiten copia de las actas de la inspección, realizada el 6 de julio de 2022, en 4 playas del municipio, para la comprobación del cumplimiento de lo establecido en la Orden PRE/26/2022, de 15 de marzo, por la que se convocan las ayudas a Ayuntamientos para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2022.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

3.2.- ESCRITO TRIBUNAL DE CUENTAS. SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN. DEPARTAMENTO DE ENTIDADES LOCALES

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada nº 17.959 de fecha 14 de julio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, prevista en los artículos 2.a), 9 y 21.3 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, está llevando a cabo la Fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1610LD

AYT/JGL/10/2022

22-07-22 10:24

Diligencia.- *para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2022.*

figura en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2022. El Pleno de la Institución aprobó el acuerdo de inicio de esta fiscalización el 28 de abril de 2022.

Para el desarrollo de esta actuación, se solicita la remisión, **antes del próximo 31 de agosto de 2022**, de la información y documentación que se detalla en el trámite electrónico F6202208, Fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible a través del área restringida de Fiscalización de la sede electrónica del Tribunal de Cuentas (<https://sede.tcu.es>). En el Anexo I adjunto figuran las instrucciones para el acceso al referido trámite electrónico.

En el trámite electrónico previamente referido, y con objeto de facilitar el desarrollo de la fiscalización, se solicita la designación de una persona de contacto para posibles aclaraciones derivadas de la información aportada., **El responsable de la remisión de la documentación será la Alcaldesa del Ayuntamiento**, sin perjuicio de que pueda ser enviada también por otra persona autorizada a través del propio trámite.

Las incidencias técnicas se resolverán a través del correo electrónico tramites.sede@tcu.es. Por su parte, el resto de las consultas pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico planesfraude.eell@tcu.es."

Expuesto el escrito de referencia, se inicia un debate sobre las diferentes actuaciones a realizar para tramitar y aprobar el plan antifraude; se hará una reunión para analizar y encauzar el procedimiento de elaboración, se expone que vamos justos de plazos, si bien se está en disposición de cumplir, habrá que dar prioridad al asunto; se plantea o valora la posibilidad de elaborarlo externa o internamente, mas oído al Secretario y al Interventor se resuelve que se realizará por los empleados municipales, sin perjuicio de que haya que recabar alguna asistencia externa; contratar externamente los servicios de asistencia o consultoría conlleva que los empleados municipales recaben toda la información y documentación y hagan la "autoevaluación", y la empresa contratista la una o consolide; la dificultad del trabajo está en esa labor previa de recabar toda la información y hacer el análisis y la "autoevaluación" exigida, y eso solo se puede hacer dentro de la administración. A parte de eso, se informa que ya se está trabajando en la elaboración de pliegos de cláusulas administrativas particulares adecuados a las exigencias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los modelos de declaraciones de ausencia de conflictos de intereses (DACI), y en recabar cierta documentación necesaria para su elaboración; es un trabajo muy laborioso y complejo; se acuerda convocar una reunión para el 18 de agosto entre la Tesorera, Interventor y Secretario, como punto de partida para impulsar la actuación, con la asistencia del Concejal de Hacienda, debiendo estar finiquitados los trabajos antes del 31 de agosto. Respecto del órgano competente para su aprobación, será la Alcaldía Presidencia, al no estar atribuida la competencia a ningún otro órgano, si bien sería conveniente previamente someterlo a conocimiento de la comisión informativa, dada la conveniente participación política que requiere un documento de esta tipología, así como al Pleno de la Corporación.



El Sr. Interventor expone que para finales de agosto, además de cumplimentar lo anterior, deberá remitir la información relativa al Presupuesto del ejercicio corriente, sea el aprobado definitivamente o el prorrogado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para evitar la retención en la Participación en los Ingresos del Estado (PIE); la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 ha extendido la medida sancionadora de retener la PIE a la no remisión de la información del presupuesto general, hasta la fecha solo se aplicaba ante la falta de remisión de la liquidación presupuestaria.

3.3.- INFORME DEL SR. INTERVENTOR EN FUNCIONES, D. FERNANDO MARTÍNEZ DE ARRIBA, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022. CON/144/2022.

Se da cuenta del Informe emitido por el Sr. Interventor en funciones, D. Fernando Martínez de Arriba de fecha 13 de Julio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto la facultad de recabar el asesoramiento jurídico correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el artículo 6 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

Visto que se pretende adjudicar dos contratos menores, en concreto los siguientes:

- CON/36/2022 Redacción de Memoria valorada y dirección de obra para mejorar las aceras y la jardinería en urbanización UA-2 a PRAXIS INGENIEROS, SL por 3.569,50 € (IVA incluido)
- CON/144/2022 Servicios de análisis red de fecales y pluviales en la UA-2 (Urbanización Montesolmar) a Francisco Sebastián Delgado por 2.299 € (IVA incluido).

Dado que otros gastos relacionados con los gastos de urbanización de la UA-2 se ejecutaron mediante ejecución subsidiaria (ver por ejemplo Decreto de Alcaldía 3328/2017, de 14 de diciembre de 2017 URB/1650/2017 y el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo UOA 1238/2020, del 9 de noviembre de 2020 URB/383/2020), se solicita informe técnico y jurídico que aclare si los citados gastos también deberían realizarse por ejecución subsidiaria, por ser una obligación urbanística impuesta a los propietarios y en el caso de serlo se inicie el expediente correspondiente.

Puesto en contacto con el Concejal Delegado de Urbanismo, me señala que los informes técnicos se van a realizar por el Ingeniero Municipal D. Francisco Javier Gallo Alegría y por



el T.A.G. de Asesoría Jurídica D. José Antonio Gutiérrez Olivares, por lo que se dirige la petición de informe a los mismos.

Petición al Departamento de Urbanismo para que se coordine con el Departamento de Rentas a la hora de efectuar las liquidaciones de los ingresos por ejecución subsidiaria.

Por otra parte, consultado los expedientes, tanto de los datos obtenidos de la contabilidad, como del programa de gestión de ingresos GTWIN, se constata que de los dos resoluciones citadas anteriormente, esto es:

- Decreto de Alcaldía 3328/2017, de 14 de diciembre de 2017 (URB/1650/2017)
- Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo UOA 1238/2020, del 9 de noviembre de 2020 (URB/383/2020)

Sólo se ha procedido a liquidar la ejecución subsidiaria del Decreto 3328/2017 por importe de **10.010 €** (recibo GTWIN 2262459, que se notificó mediante Boletín, tanto la liquidación como la notificación de la providencia de apremio y que en la actualidad se encuentra pendiente de pago). El citado importe se liquidó para repercutir los gastos del coste de la Redacción de la Modificación del Proyecto de Urbanización de la UA-2 y era de forma provisional a cuenta de la liquidación definitiva, una vez conocido el coste real. En concreto en este caso, el coste real fue de 6.652,58 € (IVA incluido).

En relación al segundo de los Decretos, en concreto el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo UOA 1238/2020, del 9 de noviembre de 2020 (URB/383/2020), no se ha procedido a liquidar ninguna cantidad, cuando de forma provisional, a cuenta del coste definitivo, se ordenaba la liquidación de un importe de 146.830,15 € (con IVA incluido).

Pues bien en relación a lo anterior, tanto en lo relativo al primer expediente URB/1650/2017, como el segundo URB/383/2020, los costes reales hasta la fecha son los siguientes, según lo reflejado en la siguiente tabla:

Expediente de Gasto	Tercero	Descripción del Gasto	Base Imponible	IVA (Nota)	Imp Total
CON/1/2018	PRAXIS INGENIEROS, S.L.	Redacción de Modificado de Proyecto de Urbanización de UA2 a realizar por ejecución	5.498,00	1.154,58	6.652,58

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC16I0LD

AYT/JGL/10/2022

22-07-22 10:24

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2022.

		subsidiaria URB/1650/2017			
CON/56/2020	PRAXIS INGENIEROS, S.L.	Redacción de Proyecto Constructivo de Obras Pendientes de Ejecutar en la UA-2 por ejecución subsidiaria URB/383/2020	3.400,00	714,00	4.114,00
CON/137/2021	PRAXIS INGENIEROS, S.L.	Dirección de Obras, Coordinación de Seguridad y Salud de Obras Pendientes de Ejecutar en la UA-2 por ejecución subsidiaria URB/383/2020	8.749,00 "	1.837,29	10.586,29
CON/131/2021	RIU, S.A.	Obras Pendientes de Ejecutar en la UA-2 por ejecución subsidiaria URB/383/2020	138.000,00		138.000,00
		TOTAL	155.647,00	3.705,87	159.352,87

Por tanto, dado que hasta la fecha sólo se han liquidado 10.010 €, procedería liquidar la cantidad restante de 149.342,87 €, si se acumulan los dos citados expedientes, sin perjuicio de que de los expedientes del punto primero del presente informe den lugar a liquidar otras cantidades.

En relación a lo anterior se realiza la siguientes reflexiones, acompañadas de **recomendaciones** para mejorar la eficacia y eficiencia en la Administración:

1. Que el Departamento encargado de cuantificar las liquidaciones tanto provisionales, a cuenta de liquidaciones definitivas es el Departamento de Urbanismo y que éste es que el que debería comprobar que por parte del Departamento de Rentas, se liquidase los importes provisionales (y posteriormente los importes definitivos, que puede dar lugar a una



liquidación complementaria o a una devolución de ingresos, si el importe definitivo, una vez conocidos los importes reales, fuese inferior al importe liquidado provisionalmente).

2. Que para ello, existe un trámite, en el programa de expedientes AUPAC, denominado "Petición a Rentas de Liquidación Ejecución Subsidiaria", dentro del árbol denominado "Peticiónes/Relaciones con Departamentos de Rentas", que están dentro de los "Trámites de Urbanismo", en el que Rentas te contestaría con una anotación o un documento en el que figuren los recibos liquidados y que estaría pendiente de instrucción hasta que se haga la presente liquidación.

3. Evidentemente se podrían crear otros trámites, por ejemplo, para saber que no se ha liquidado, de forma definitiva la ejecución subsidiaria, esto es una vez conocido los importes reales de coste, que evidentemente sólo se conocerán, una vez ejecutado la obra subsidiaria.

4. De lo anterior, a mi juicio, se debería encargar el T.A.G. adscrito a Urbanismo, sin perjuicio de que el Técnico (arquitecto, ingeniero, etc), que nombre responsable del control de los contratos administrativos le diga los costes finales, (ya que éste los tiene que saber, en todo caso puede consultar al Departamento de Intervención, ante cualquier duda). Una vez conocido los costes finales, una vez realizado la ejecución subsidiaria, se procedería a liquidar la cantidad complementaria que procediese, en el caso que fuese mayor al importe liquidado provisionalmente, o la oportuna devolución de ingreso (en caso de que se hubiese pagado) o anulación parcial de liquidación, en caso contrario. Además, en caso de que procediese y fuese inscribible, el Departamento de Urbanismo debería realizar las anotaciones en el Registro de la Propiedad que fuesen pertinentes.

5. Que en ningún caso el Departamento de Intervención, tiene entre sus labores la de ejercer de coordinador entre los departamentos de Urbanismo y de Rentas, ya que la Intervención, en materia de ingresos municipales, al tener la fiscalización limitada previa, lo único que hace es tomar razón de los derechos en contabilidad derivados de los ingresos. De hecho, aunque no se termina de tener muy claro, la jefatura superior del Departamento de Rentas le correspondería a la Tesorera Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.2.a) del RD 128/2018 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que recoge entre sus funciones la de "Jefatura de los Servicios de Gestión de Ingresos y Recaudación".

6. Además creo que el Ayuntamiento debería de aprobar una ordenanza reguladora de tipo fiscal, como tienen otros muchos ayuntamientos para la ejecución de ingresos derivados de la ejecución subsidiaria por motivos urbanísticos, ya que existen costes como los de la tramitación administrativa interna, que no son liquidados.

Del presente informe, creo que debería darse cuenta a las siguientes personas o departamentos:

- Concejal Delegado de Urbanismo
- T.A.G. de Urbanismo

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC16I0LD

AYT/JGL/10/2022

22-07-22 10:24

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2022.

- Concejal Delegado de Hacienda
- Departamento de Rentas
- Tesorera Municipal
- Secretario Municipal

Y por último para un conocimiento al más alto nivel de jerarquía de la Administración, se procederá a dar cuenta en "Asuntos Económicos", en la próxima Junta de Gobierno Local".

Recomendaciones:

- El Departamento de las liquidaciones Provisionales y Definitivas (Urbanismo), debiera controlar que Rentas liquide.
- Trámite en AUPAC creado al efecto.
- TAG adscrito a Urbanismo, sin perjuicio de que se le de traslado a los restantes técnicos.
- Tiene que haber coordinación entre los Departamentos de Rentas y Urbanismo.
- Hacer anotaciones en el Registro, si procediera.
- No es a Intervención a quien corresponde esta tarea.
- La Jefa de los Servicios de Gestión de ingresos y Recaudación es la Tesorera.
- El Ayuntamiento debería aprobar una Ordenanza fiscal reguladora de estos servicios; no la tenemos y no la cobramos; no repercutimos los costes a los interesados.

Se dan por enterados y se estudiará, dando traslado a los departamentos afectados.

4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 2671/2022 al N° 2814 /2022.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 600/2022 al N° 626/2022.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC16I0LD

AYT/JGL/10/2022

22-07-22 10:24

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2022.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.38 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.